



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley Orgánica de Educación provincial establece claramente que las relaciones laborales de los docentes son las que fija el Estatuto del Docente y define el marco de revisión de las normas que hacen a las condiciones del trabajo docente en forma concertada con la entidad sindical. Esa concertación debe darse en el marco de la Paritaria creada por ley.

El decreto del Poder Ejecutivo provincial número 755 adhiere a la ley nacional número 23929 (de negociación colectiva para los trabajadores docentes), en los términos de su artículo 20 que dice "Una vez dictado el acto por el cual una jurisdicción educativa provincial adhiere al nivel federal de negociación colectiva docente, se deberá instrumentar dicha adhesión mediante un convenio cuyas formas y términos serán especificados por la reglamentación.

Esta modalidad significa fomentar y promover la negociación colectiva, conforme con el convenio número 154 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la ley nacional número 23544.

Durante los años 1993 y 1994 se desarrolla la Paritaria docente, arribando a importantes acuerdos referentes a las condiciones laborales y de enseñanza en las escuelas y a las condiciones de empleo de los docentes. Hoy se encuentra suspendida por el órgano de aplicación del área educativa en forma unilateral y arbitraria impidiendo la concreción del acuerdo entre el Consejo Provincial de Educación y el gremio.

El principio de buena fe suscripto en la Paritaria establece que "todas las cuestiones que importaran una modificación de las normativas vigentes y que afectaran los derechos de los trabajadores debe discutirse en el ámbito paritario".

La UNTER ha venido denunciando que ese principio precitado ha sido reiteradamente violado.

Este gremio ha manifestado, además, que "el cierre de los ámbitos previstos por la ley para la regulación de las relaciones entre la patronal y sus trabajadores, la evidente persecución hacia el sector docente instrumentada por la gestión del licenciado Otero y la inacción de la Subsecretaría de Trabajo, coloca a los trabajadores en un callejón sin salida, que puede derivar en conflictos que deterioren aún más a la educación rionegrina". Y fue así, llegando al inicio del ciclo lectivo 1997, con la determinación del máximo órgano gremial de determinar "paro por tiempo indeterminado". Pero ese conflicto ha tenido un incipiente aliciente al abrirse canales de diálogo entre la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, el Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de Trabajo. Y en este marco, resultará



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

beneficioso para salir de esta situación conflictiva reabrir la Paritaria para garantizar la dignidad de los trabajadores del sector docente y por ende, el derecho a la educación de los niños y jóvenes de nuestra provincia.

La presentación de esta iniciativa, va más allá de una posición partidista. Se describe en el espíritu de atenuar la situación conflictiva que vive nuestra provincia en el área educativa. Aquí, es que se considera oportuno que el Ejecutivo provincial tomó la decisión de reabrir el gran instrumento que constituye la Paritaria para negociar colectivamente con la asociación sindical representativa de los trabajadores docentes.

La instrumentación de este tipo de herramienta hará posible encontrar la solución de fondo que nuestra sociedad demanda.

Por ello:

AUTOR: Silvia Cristina Jáñez

FIRMANTE: Carlota García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Subsecretaría de Trabajo-, vería con agrado la reanudación de la Paritaria Docente, como marco legal de concertación entre la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.) y el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°.- De forma.